

INFORME DENUNCIA No. 009 – 2025

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Denuncia Recibida:	27 de septiembre de 2025
Medio de Recepción:	Formulario Web Línea Ética
Fecha de Análisis:	30 septiembre de 2025
Proceso Responsable:	Transparencia y Control Interno
Líder del Proceso (E):	Carlos Fernando Mendible Pacheco

1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

El día 27 de septiembre fue recepcionada una denuncia anónima a través del formulario web dispuesto por la Línea Ética de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR. El denunciante manifestó su inconformidad frente a la organización de los Juegos Interempresas Comfiar Tame 2025, señalando presuntas irregularidades como la participación de jugadores no afiliados mediante carnés alterados o afiliaciones falsas, la falta de imparcialidad en el trato hacia algunos equipos con preferencia hacia la empresa Caribabare, la permisividad en la llegada tardía de jugadores y la presunta complicidad del trabajador encargado y del recreador en dichas prácticas, lo cual, según el denunciante, ha convertido los juegos en un negocio y ha afectado negativamente la imagen institucional de COMFIAR.

2. HECHOS RELEVANTES

De acuerdo con el contenido de la denuncia, el ciudadano afirma que Durante los Juegos Interempresas Comfiar Tame 2025, realizados en el municipio de Tame, se presentaron presuntas irregularidades durante la organización y desarrollo de los Juegos, realizados en los meses de julio, agosto y septiembre, entre ellas: la participación de jugadores no afiliados mediante carnés alterados o fotografías cambiadas, la inclusión de personas muy jóvenes a quienes presuntamente se les realizaron afiliaciones falsas con la orientación del recreador, la falta de

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** 18 N° 12 - 04 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 7 – 51 PBX 607 8858000 Ext 401 **SARAVENA** Carrera 21 N° 27A - 25 PBX 607 8858000 Ext 501

imparcialidad en el manejo de los encuentros con supuesta preferencia hacia determinados equipos, en especial la empresa Caribabare, a la cual se le permitía la llegada tardía de jugadores sin aplicar sanciones, y la actitud del trabajador encargado, quien, según el denunciante, tenía conocimiento de estas prácticas y no atendía los reclamos, generando la percepción de que los juegos han perdido su esencia de integración para convertirse en un negocio, lo cual afecta directamente la transparencia del evento y la imagen institucional de COMFIAR..

3. ALCANCE DEL ANÁLISIS

Con base en los lineamientos establecidos en el procedimiento PR-EC-07 “Gestión y Trámite de Denuncias a través de la Línea Ética”, específicamente en los numerales 5.4.2 y 8.2, y teniendo en cuenta la ausencia de elementos materiales probatorios aportados por el denunciante, se adelantó una investigación formal por parte del proceso de Transparencia y Control Interno, el objetivo fue identificar la posible suplantación de jugadores y el incumplimiento del **REGLAMENTO GENERAL DISCIPLINARIO DE TORNEOS DEPORTIVOS - RL-GR-01**, el cual establece los parámetros normativos, disciplinarios y sancionatorios aplicables a la organización y desarrollo de estas competencias.

La investigación se desarrolló en estricta observancia del enfoque preventivo, técnico y objetivo dispuesto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y se apoyó en la normativa interna contemplada en el

- Fotografías y publicaciones oficiales, se revisaron los documentos de legalización de equipos, actas de control y las fotografías tomadas durante el desarrollo y clausura del evento, incluyendo las publicaciones en la página oficial de Facebook de COMFIAR, como medio de evidencia pública que permite confirmar la presencia real de los jugadores inscritos.
- Análisis con el acompañante del evento, se realizó contraste de información y testimonios con el colaborador acompañante del torneo, verificando el cumplimiento del Reglamento Interno (RL-GR-01), especialmente en lo relacionado con el control de identidades, la validación previa a los partidos y las disposiciones disciplinarias aplicables a casos de irregularidades.



Línea gratuita de atención al cliente

018000945457

- Revisión de Facebook de la persona que supuestamente se encontraba realizando la suplantación.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Durante el desarrollo de la investigación, se tuvo en cuenta que es una segunda denuncia contra actos no éticos en las actividades o servicios como en la presente denuncia los Juegos Interempresas Tame 2025, donde se identificó un caso puntual que resultó de gran relevancia, correspondiente a la suplantación de un equipo participante en los Juegos Interempresas de Tame. Este hecho fue corroborado en un acercamiento a la Gerencia responsable de estas actividades, donde ellos como supervisores de la actividad estuvieron presentes en las instancias finales del componente FUTBOL donde evidencio en la inscripción de un menor de edad con la debida autorización del padre de familia y/o acudiente, sin embargo la irregularidad se evidencio en el campo de juego donde el carnet fue registrado en planilla y la persona que estaba participando no correspondía al carnet, una vez el proceso de Recreación y Deporte realizó el acercamiento a la entidad que se encontraba participando, y atendieron la situación conforme a lo estipulado en el Reglamento General Disciplinario de Torneos Deportivos – RL-GR-01, específicamente en su Artículo 43, punto 4, el cual establece que la suplantación de un jugador acarrea la expulsión inmediata del equipo en la disciplina en que haya participado, además de la respectiva notificación formal a la empresa o institución que representa dicho equipo. El hallazgo fue identificado a través del acompañamiento y verificación conjunta con los responsables de la actividad deportiva, quienes confirmaron la existencia de esta irregularidad y procedieron a aplicar las sanciones disciplinarias contempladas en la normativa interna, garantizando con ello el respeto a los principios de transparencia y equidad del torneo.

Finalmente, como resultado del acompañamiento por parte del personal de Recreación y Deporte de la información con los organizadores del evento y el acompañante delegado, se estableció que las acciones disciplinarias aplicadas fueron pertinentes y ajustadas a lo dispuesto en el reglamento. Sin embargo, se

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** 18 N° 12 - 04 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 7 – 51 PBX 607 8858000 Ext 401 **SARAVENA** Carrera 21 N° 27A - 25 PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio



concluyó que es necesario reforzar los mecanismos de control preventivo, en especial los procesos de verificación de identidad previos al inicio de cada encuentro deportivo, de modo que se evite la percepción de irregularidades y se proteja la integridad del torneo. Este hallazgo puntual permitió evidenciar no solo la importancia de contar con normas claras y sanciones efectivas, sino también la necesidad de fortalecer los controles operativos y disciplinarios que respalden la transparencia de los Juegos Interempresas Comfiar Tame 2025, y salvaguarden la imagen institucional de COMFIAR frente a sus afiliados y la comunidad en general.

5. ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda a la **Sección de Recreación y Deportes** reforzar los controles de verificación de identidad de los jugadores antes y durante el desarrollo de los encuentros, mediante la exigencia estricta del carné oficial laminado y el documento de identidad en los casos que generen duda, así como divulgar nuevamente a delegados y participantes las disposiciones del Reglamento General Disciplinario de Torneos Deportivos – RL-GR-01 relativas a la suplantación de jugadores, con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas que atenten contra la transparencia, la igualdad y el espíritu deportivo en futuros torneos organizados por la Corporación..

6. CONCLUSIONES

Tras el análisis de la denuncia anónima sobre presunta suplantación de jugadores en los Juegos Interempresas Comfiar Tame 2025, se concluye que, aunque la conducta descrita se encuentra tipificada y sancionada en el Reglamento General Disciplinario de Torneos Deportivos – RL-GR-01, la comunicación recibida carece de pruebas, testimonios o elementos verificables que permitan sustentar la ocurrencia de los hechos, razón por la cual se determina procedente cerrar y archivar la denuncia, asegurando la conservación garantizando la custodia digital del caso en el archivo de gestión del proceso durante un período de dos (2) años.

De conformidad con lo establecido en los procedimientos internos de COMFIAR:

- La denuncia no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el numeral 5.3 del PR-EC-07 para proceder con un proceso disciplinario.

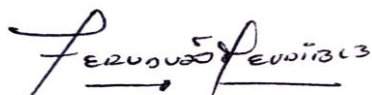
ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** 18 N° 12 - 04 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 7 – 51 PBX 607 8858000 Ext 401 **SARAVENA** Carrera 21 N° 27A - 25 PBX 607 8858000 Ext 501

- La Corporación actuó con debida diligencia, orientando su actuación al fortalecimiento de la cultura ética y al cumplimiento del enfoque al cliente.
- Las acciones correctivas implementadas fueron eficaces y contribuyeron a mitigar el riesgo institucional, proteger la imagen corporativa y reforzar la percepción de transparencia y buen gobierno.

7. CIERRE Y ARCHIVO

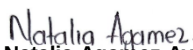
- El presente informe constituye soporte documental de cierre de la denuncia No. 005 - 2025, conforme a lo establecido en el numeral 5.6 del Procedimiento PR-EC-07.
- El archivo definitivo del expediente en cumplimiento del numeral 5.7 del procedimiento PR-EC-07, garantizando la custodia digital del caso en el archivo de gestión del proceso durante un período de dos (2) años.
- La publicación del resumen del presente informe en el apartado de Línea Ética del sitio web institucional, durante un término de dos (2) meses, conforme al numeral 5.5 del PR-EC-07.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MENDIBLE PACHECO

Jefe Transparencia y Control Interno (E)



Elaboró: **Natalia Agamez Avendaño**
Profesional Apoyo Transparencia (E)